



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



Acta Nº 52 /2019

En la ciudad de San Juan, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 18,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

VISTO: El contenido del informe (copia - reunión de cierre de año de la Confederación Argentina de Patinaje -C.A.P. – Comité Técnico Hockey sobre Patines, de fecha 30/11/2019), remitida a este Tribunal recientemente por el Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín para su merituación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido informe, entre los temas tratados en la orden del día obra lo concerniente al alcance y extensión de las sanciones aplicadas en los distintos campeonatos internacionales y nacionales, bajo el título Reglamento punto c), cuya transcripción reza:

“.....Se revisó Reglamento Argentinos 2020, se solicita incorporación de las disposiciones que se resolvieron en el presente año a fin de tener borrador definitivo. Se solicita incorporar al reglamento que en el año 2021 los argentinos división infantil y cadete serán de libre inscripción. A fin de regularizar tema sanciones y cumplimiento de estas, y en un todo de acuerdo con la reglamentación de penas de World Skate, se establecen los siguientes criterios:

- 1.- Las sanciones en campeonatos internacionales bajo la organización World Skate, llámese, Copa de Las Naciones, Copa Intercontinental, World Roller Games y cualquier otro que esta institución así determine, serán de cumplimiento exclusivo en dichos torneos.
- 2.- Las sanciones en campeonatos continentales organizados por World Skate América, llámese Campeonato Panamericano/Sudamericano, de selecciones serán de cumplimiento exclusivamente en dichos torneos.
- 3.- Las sanciones en campeonatos continentales organizados por World Skate América, llámese Campeonato Panamericano/Sudamericano de clubes, serán de exclusivo cumplimiento en dichos torneos.
- 4.- Las sanciones en Campeonatos Argentinos organizados por la Confederación Argentina de Patín, sin importar tipo de sanción, serán de exclusivo cumplimiento en estos campeonatos.
- 5.- Las sanciones en los campeonatos locales solo aplicaran en el ámbito local, si la Federación a la cual pertenece el deportista tiene en su reglamentación que, según el tipo y gravedad de sanción, este no puede participar en un campeonato nacional solo lo aplica no permitiendo su inclusión en la lista de buena fe de la Institución a la que el jugador pertenece...”

Que teniendo en cuenta las disposiciones precedentes, como así también, lo prescripto en el Acta Nº 45/19 publicada en la página oficial de la F.S.P. en fecha 7/11/19, a través de la cual, este Tribunal resolvió suspender provisoriamente al jugador del Club Valenciano MAXIMILIANO MIGUEL ORTIZ DNI Nº 39.696.146, a raíz de la sanción de (18) dieciocho meses de suspensión, aplicada por el Comité Disciplinario del Campeonato Panamericano durante el mencionado campeonato, el que se llevó a cabo en la Provincia de San Juan en el mes de octubre del año en curso.

Que la referida suspensión provisoria, quedó supeditada a ulterior resolución hasta tanto este Tribunal contara con el documento pertinente emitido y remitido por la autoridad competente.

Que el caso del jugador del Club Valenciano, encuadra en lo estipulado en el punto 3 (resaltado en negrita) de la presente. Es decir, conforme a lo allí previsto, se infiere que la sanción aplicada al jugador Maximiliano Miguel Ortiz durante el Campeonato Panamericano de Clubes (Pcia. de San Juan - Argentina), será de cumplimiento exclusivo en dichos torneos.

Que en razón de lo expuesto y no existiendo a nivel local (F.S.P.) ninguna normativa que impida que el jugador Ortiz participe en competencias internacionales, nacionales y/o locales, a excepción de la restricción que surge del documento de la C.A.P. – C.T.H.S.P, mencionada en el párrafo precedente; Por ello, el Honorable Tribunal de Penas. RESUELVE:



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ARTICULO 1º: Déjese Sin Efecto a partir de la firma de la presente resolución, la suspensión provisoria impuesta en Acta Nº 45/19, que pesa sobre el jugador del Club Valenciano MAXIMILIANO MIGUEL ORTIZ, quien queda debidamente habilitado para participar en todo torneo nacional, provincial e internacional, con la sola restricción de hacerlo en torneos panamericano de clubes, intertanto dure la sanción que oportunamente le fue impuesta por el Comité Disciplinario de Campeonato Panamericano de Clubes; de conformidad a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º: A través de la Secretaría de la FSP, publíquese, notifíquese. Archívese.

RECIO CESAR

AVILA, JOSE PABLO